



ACUERDO No. CSJATA16-323
Viernes, 16 de diciembre de 2016
Magistrado Ponente Doctor: JUAN DAVID MORALES BARBOSA

"Por el cual se establece la lista de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de Hábeas Corpus por Magistrados (as) y los Jueces (as) de las cabeceras de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga, durante los días y horas inhábiles, sábados, domingos y festivos de la vacancia judicial 2016 - 2017, comprendidas entre el 20 de Diciembre de 2016 hasta el 11 de Enero de 2017"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006 y en los Acuerdo No. PSAA07-3972 y PSAA07-207 de 2007, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala extraordinaria de fecha 16 de Diciembre de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que con fundamento en la Ley 1095 de noviembre 2 de 2006, y en lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA07-3972 de marzo 13 de 2007 y PSAA07-4007 de fecha 29 de marzo de 2007, esta Sala Administrativa Seccional, mediante Acuerdo No. 0249 del 23 de Diciembre de 2015, se estableció la lista de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de habeas corpus por los Jueces y Magistrados de las cabeceras de los Circuito Judiciales de Barranquilla Sabanalarga y Soledad durante los días y horas inhábiles, sábados, domingos y festivos del 12 de Enero al 19 de Diciembre de 2016.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA11- 9102 de 27 de diciembre de 2011, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se reglamenta la atención de Hábeas Corpus, esta Sala Administrativa Seccional procederá a establecer con base en el anterior acto administrativo, los correspondientes turnos de disponibilidad de los Jueces de las Cabeceras de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Sabanalarga y Soledad, durante la vacancia judicial 2016-2017, teniendo en cuenta para tal efecto los periodos de vacaciones debidamente programadas y aprobadas a los funcionarios (as) por tanto, se le asignará un día calendario para la atención de las acciones de Hábeas Corpus que se presentaran en dichas Cabeceras de Circuito Judicial durante los días y horas inhábiles, según corresponda: horas nocturnas, sábados, domingos, festivos.

Que los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla que se relacionan a continuación se les programaron y aprobaron el disfrute de por parte del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, y, que dicho disfrute coinciden en un 100% con las fechas de vacancia judicial, por ende quedarán exentos de prestar función de atención de la acción de Habeas Corpus, solo durante las fechas asignadas así:

- Dr. DANIEL EDUARDO CORRALES OVIEDO, Juez Quince Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla.
- Dr. MANUEL LOPEZ NORIEGA, Juez Décimo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantía de Barranquilla.

Que durante la vacancia judicial 2016 - 2017, por disposición legal (Artículo 146 de la Ley 270 de 1996), quedarán laborando en las Cabecera de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Sabanalarga y Soledad, los Juzgados que a continuación se relacionan:

CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

- Juzgado 1° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla
- Juzgado 2° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla
- Juzgado 3° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla

02/11/14

- Juzgado 4° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla
- Juzgado 5° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla
- Juzgado 6° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla
- Juzgado 7° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla
- Juzgado 8° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla
- Juzgado 9° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla
- Juzgado 11° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla
- Juzgado 13° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla
- Juzgado 14° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla
- Juzgado 16° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla
- Juzgado 17° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla
- Juzgado 18° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla
- Juzgado 18° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla
- Juzgado 2° Penal Municipal de Adolescentes
- Juzgado 3° Penal Municipal de Adolescentes
- Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
- Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
- Juzgado 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
- Juzgado 4° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
- Juzgado 5° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
- Juzgado 6° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
- Juzgado Penal del Circuito Especializado

CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SOLEDAD

- Juzgado 1° Penal Municipal
- Juzgado 2° Penal Municipal
- Juzgado 1° Promiscuo de Familia del Circuito
- Juzgado 2° Promiscuo de Familia del Circuito

CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SABANALARGA

- Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito.

Que visto lo anterior, esta Sala Administrativa considera pertinente exonerar de turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial 2016 - 2017 a los Jueces de las Cabeceras de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Sabanalarga y Soledad, que entran a disfrutar de vacaciones colectivas, a saber: Jueces Penales del Circuito, Jueces Civiles del Circuito, Jueces Civiles Municipales, Jueces Laborales del Circuito, Jueces de Familia, Jueces Administrativos del Circuito, Jueces Promiscuos del Circuito y Jueces Promiscuos Municipales. Así mismo al Juzgado Penal Municipal de Control de Garantías Bacrim, por sus competencias.

Que en su lugar, asumirán los turnos de disponibilidad para la atención de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial 2016 - 2017, los jueces cuyo régimen de vacaciones es individual y los designados para la función de Control de Garantías durante la vacancia, a saber: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 11°, 13°, 14°, 16°, 17°, 18° y 19° Penales Municipales de Barranquilla, 1°, 2° y 3° Penales Municipales de Adolescentes de Barranquilla; 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla y 1° Penal del Circuito Especializado, El Juzgado Único Promiscuo de Familia del Circuito de Sabanalarga y los Juzgados 1° y 2° Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad, y, los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales de Soledad.

Que en consecuencia, mediante el presente acto administrativo, se fijará lista de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de Hábeas Corpus por los jueces de las Cabecera de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga, durante los días y horas inhábiles, sábados, domingos y festivos de la vacancia judicial 2016 - 2017, comprendida entre los días 20 de diciembre de 2016 y 10 de enero de 2017, con los Jueces antes señalados.

ORDA

Que las listas de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial 2016 - 2017, estarán integradas por los titulares de los Juzgados señalados en cada Cabecera de Circuito, teniendo en cuenta para tal efecto los periodos de vacaciones debidamente programadas y aprobadas a los funcionarios (as) por tanto, se le asignará un día calendario de veinticuatro (24) horas, que comprenderán el horario de 12:01 am a 12:00 pm, para la atención de las acciones de Hábeas Corpus que se presenten en las Cabeceras de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Sabanalarga y Soledad.

Que los jueces que en virtud del presente acto administrativo presten turno de disponibilidad, serán excluidos de asignación de dichos turnos en el período 2017 hasta cuando se agote la programación y por el número de días prestados.

Que habrá lugar a compensatorios, en los casos en que el juez en disponibilidad, y el empleado que lo asista, si es el caso, efectivamente atiendan solicitudes de Hábeas Corpus, pudiéndose compensar el tiempo empleado, en descansos que se cumplirán el siguiente día hábil, y el funcionario que haga uso de ellos así lo informará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. En ningún caso, estos compensatorios producen suspensión de términos.

Que en el evento en que el funcionario (a) que tenga asignado el turno de disponibilidad en el orden establecido por el presente Acuerdo, entre a disfrutar de vacaciones individuales, licencia u otra situación administrativa, quien sea nombrado en su reemplazo asumirá la obligación del turno.

Que el juez en turno de disponibilidad, deberá comunicar previamente al encargado de la Oficina Judicial, el número de teléfono, fijo y celular, y cualquier otro mecanismo eficaz para su ubicación inmediata.

Que las listas contentivas de los turnos de disponibilidad de los jueces de las Cabecera de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga harán parte integral del presente Acuerdo.

Que finalmente, en lo concerniente al turno de disponibilidad en la categoría de Tribunal, esta Sala Administrativa Seccional, procedió a solicitar información sobre que Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla de forma voluntaria quedaría atendiendo la segunda instancia de acciones de Habeas Corpus, pronunciándose la Presidencia de la Sala Penal de dicha Corporación por escrito de fecha 13 de Diciembre de 2016, suscrito por el Magistrado Presidente Doctor Jorge Eliecer Mola Capera, que la totalidad de los Magistrados que conforman la Sala Penal asumirán de forma conjunta los turnos de días y horas inhábiles, sábados, domingos y festivos del período de vacancia judicial 2016 - 2017, a partir del 20 de diciembre de 2016 y hasta el 10 de enero de 2017.

Que esta Sala Administrativa, con respecto a lo mencionado anteriormente, procederá a asignar días proporcionales a cada uno de los Magistrados que conforman la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, con el fin de que la prestación del servicio sea de manera equilibrada, y, se les excluirá de asignación de turnos de disponibilidad en el período 2017 hasta cuando se agote la programación y por el número de días prestados, sin que ello vaya en menoscabo de la compensación a que habría lugar cuando efectivamente atienda acciones de Hábeas Corpus.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los Turnos de Disponibilidad para la atención de la acción de Hábeas Corpus por los jueces de las Cabeceras de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga, durante los días y horas inhábiles, sábados, domingos y festivos de la durante la vacancia judicial 2016 - 2017, comprendida entre los días 20 de Diciembre de 2016 y 10 de enero de 2017, las cuales estarán integradas por los titulares de los Juzgados que continúan laborando durante la vacancia judicial, teniendo en cuenta para tal efecto los periodos de vacaciones debidamente programadas

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

Quera

y aprobadas a los funcionarios (as), y a cada juez de la lista, se le asignará un día calendario de veinticuatro (24) horas, que comprenderán el horario de 12:01 am a 12:00 pm, para la atención de las acciones de Hábeas Corpus que se presenten en esta Cabecera de Circuito Judicial, en la forma que se señala en las listas anexas, las cuales harán parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que los Turnos de Disponibilidad para la atención de Hábeas Corpus en la categoría de Tribunal durante la vacancia judicial 2016 - 2017, que será asumida por los cuatros (4) Magistrados integrantes de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, de acuerdo con lo señalado en el cronograma anexo, el cual hace parte integra del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que los Turnos de Disponibilidad serán asignados por días calendario de veinticuatro (24) horas, las cuales se entienden completas durante los sábados, domingos y festivos, y para las horas inhábiles de lunes a viernes.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer compensatorios por el tiempo efectivamente empleado en la atención de acciones de Hábeas Corpus por el juez en disponibilidad, y el empleado que lo asista, si es el caso, los cuales se cumplirán el siguiente día hábil, y el funcionario que haga uso de ellos así lo informará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. Dichos compensatorios en ningún caso producen suspensión de términos.

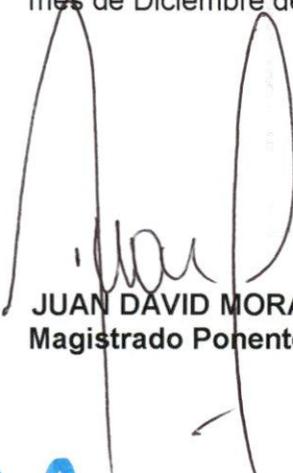
ARTÍCULO QUINTO: Establecer que en el evento en que el funcionario que tenga asignado el turno de disponibilidad en el orden alfabético establecido por el presente Acuerdo, entre a disfrutar de vacaciones individuales, licencia u otra situación administrativa, quien sea nombrado en su reemplazo asumirá la obligación del turno.

ARTÍCULO SEXTO: Excluir del listado de Turnos de Disponibilidad correspondiente al período 2017 a los Jueces y Magistrados que, en virtud de la presente reglamentación, presten turno de disponibilidad durante la vacancia judicial 2016 - 2017, por el número de días prestados y hasta cuando se agote la programación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige el 19 de diciembre a partir de las 12:01 am del 20 de diciembre de 2016, y hasta el 10 de enero de 2017.

El presente Acuerdo se expide en Barranquilla D.E.I. y P., a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DAVID MORALES BARBOSA
Magistrado Ponente (E)


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada

